

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1556-1PO2-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 422 del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jesús Sesma Suárez e integrantes del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	14 de septiembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Justicia

### II.- SINOPSIS

Aumentar la pena mínima de prisión en dos años cuando se trate de la comisión dolosa de los delito contra el Ambiente y la Gestión Ambiental y se realicen las actividades en cantidades anuales iguales o superiores a 10 toneladas en peso bruto total o su equivalente, en caso de remoción de vegetación en superficies superiores a mil metros cuadrados, cuando la extracción o tala exceda de dos metros cúbicos de madera, cuando se transporten recursos forestales en cantidades superiores a quince metros cúbicos o su equivalente, cuando dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos y se trate de superficies superiores a mil metros cuadrados y dañe arrecifes cuando el daño sea superior a doscientos metros cuadrados.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- En el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerar que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p><b>420 Bis fracción I cuando se trate de superficies superiores a mil metros cuadrados y fracción II cuando el daño sea superior a doscientos metros cuadrados de un arrecife.</b></p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>